

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.713.482, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y de otra parte SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA, identificada con NIT. 860.518.862-7, representada legalmente por el señor LEONARDO FERNÁNDEZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.272.850 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones.

1. Que, por tratarse de un contrato del Empresa Industrial y Comercial del Orden Estatal, estará regulado por las disposiciones constitucionales, por el Código Civil, el Código de Comercio y, en especial, por el Estatuto de Contratación Administrativa, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen o aclaren, en lo aplicable y pertinente a este contrato. 2. Que una vez agotado el proceso de Invitación Privada No. 005 de 2023, este contratista fue adjudicatario, tal como consta en la resolución de adjudicación No. 122 del 5 de junio de 2023. 3. Que harán parte integral de este contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta hecha por CONTRATISTA. Dentro del proceso de selección, en lo pertinente, es decir siempre y cuando no sea contraria a lo expresado en los pliegos y en el presente contrato y que estará reglado por todas las disposiciones normativas que regulan el servicio de vigilancia en Colombia. 4. Que existe disponibilidad presupuesta N° 182 del 13/03/2023, para respaldar financieramente la suscripción de este contrato. 5. Que, por las razones expuestas, las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas en el edificio sede de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses y veinticinco (25) días, a partir del 15 de junio de 2023, a las 00 horas hasta el 10 de marzo de 2024, a las 24 horas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MC (\$212.936.441), IVA Incluido, amparados en la disponibilidad presupuestal Nro. 182 del 13/03/2023 con cargo al rubro N°1.5.11.01.2.1.2.02.02.008.05.051 y compromiso presupuestal No. 695 del 13/06/2023. La Lotería de Medellín pagará por mensualidades vencidas, las cuales serán canceladas previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para el último pago se requerirá acta de liquidación final del contrato. Para ordenar cualquier pago se deberá anexar por el contratista informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la Entidad, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con respecto a las jornadas de vigilancia:

- 1) Suministrar los servicios de vigilancia que resulten ser necesarios para preservar la seguridad de las instalaciones, bienes, visitantes y personal de la Lotería de Medellín.
- 2) Cumplir el objeto contratado en el tiempo y la forma establecidas en el pliego de condiciones, de acuerdo con las directrices del supervisor designado por la Lotería de Medellín.

- 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
- 4) Estar bajo la supervisión directa del Supervisor del Contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte la Lotería de Medellín a través del personal de apoyo a la Supervisión del Contrato.
- 5) Atender las solicitudes de la Entidad, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato
- 6) Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante la ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de cualquier medio de comunicación idóneo.
- 7) Mantener disponibilidad permanente por parte del supervisor y personal directivo de la empresa, en caso un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, entre otros.
- 8) Mantener una línea de comunicación permanente 24 horas del día, durante la ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
- 9) Suministro e instalación de cámaras de seguridad, circuito cerrado de televisión (de su propiedad) en cada piso, ascensores, parqueadero, perímetro externo (derecho, fachada, izquierdo) del edificio sede de la lotería de Medellín, que les permitan apoyarse para el desarrollo del servicio de vigilancia, las cuales serán retiradas una vez se cumpla en contrato.
- 10) Remitir a la Lotería de Medellín las hojas de vida del personal dispuesto para la vigilancia, antes de asignar el puesto de trabajo.
- 11) Garantizar el cumplimiento del recorrido del guarda que ejerce las rondas por las diferentes instalaciones de la Lotería de Medellín, disponiendo de los medios necesarios para ejercer el control y probar su cumplimiento.
- 12) Entregar a cada puesto la respectiva consigna de seguridad que incluya: objetivo, responsable, consignas generales, consignas específicas del puesto, relevos o entrega de puesto, prohibiciones, conceptos sobre seguridad, algunas recomendaciones de seguridad, atención a clientes y visitantes, orientación al público y presentación personal.
- 13) Entregar un estudio de análisis de riesgo y estudio de seguridad a la Lotería de Medellín en el primer mes de inicio del contrato, con su respectiva matriz y acciones preventivas y correctivas que deba implementar para mitigar los riesgos, e igualmente realizar planes de contingencia o protocolos de seguridad.
- 14) Responder por hurtos de bienes ocurridos con violencia dentro de las instalaciones de la Lotería de Medellín, pagando el respectivo deducible ante la aseguradora.
- 15) Utilizar y cuidar los equipos y demás elementos proporcionados por el contratante.
- 16) Cumplir con las consignas que se establezcan de común acuerdo entre el contratante y contratista.
- 17) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad, esto es, durante los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día.
- 18) Realizar el monitoreo de las alarmas y a través de las cámaras de video durante las 24 horas.
- 19) Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio.
- 20) Realizar visitas en horarios variables del personal directivo de la empresa de vigilancia a las instalaciones de la Lotería de Medellín.

- 21) Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.
- 22) Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de los vigilantes.
- 23) Acreditar la capacitación del personal en técnicas de atención y servicio a clientes y orientación de público.
- 24) Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
- 25) Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la Lotería de Medellín o por el Supervisor designado.
- 26) Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los quince (15) minutos siguientes de la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de trabajo.
- 27) Presentar oportunamente, dentro de los plazos convenidos, los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y de manera eventual, dentro de un término no mayor de un día, ante conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, daños, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
- 28) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias que las modifiquen o sustituyan, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista, quien es el empleador de sus trabajadores.
- 29) Contar con todo el equipo ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato.
- 30) Presentar al supervisor del contrato, fotocopia de los salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio.
- 31) Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato.
- 32) Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías y las licencias de funcionamientos.
- 33) Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por los supervisores del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
- 34) Tomar medidas de seguridad y sanitarias necesarias para la protección de sus trabajadores, tendientes a evitar accidentes de trabajo. Observando las disposiciones legales vigentes y ejerciendo un control permanente.
- 35) Proveer y disponer de equipos adecuados de primeros auxilios para atender situaciones o casos de emergencia ocurridos al recurso humano. NOTA: la Lotería de Medellín no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que llegaren a ocasionarse.

- 36) Intervenir de manera adecuada con comunicaciones rápidas y eficientes en caso de situaciones de emergencia, vandalismo, terrorismo, agresiones, atentados, hurtos, robos o cualquier otra eventualidad
- 37) Cuando el contratista, sus empleados, subcontratistas o proveedores produzcan daño o avería voluntaria o involuntaria a las instalaciones o bienes muebles de la Lotería de Medellín, deberá asumir el valor de los gastos de reparación.
- 38) Mantener en reserva y confidencialidad la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
- 39) Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en Supervigilancia.
- 40) Suministrar la debida información a la Lotería de Medellín sobre la infraestructura con que cuenta la empresa para prestar un buen servicio
- 41) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Lotería de Medellín, a través del supervisor del contrato
- 42) Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor de este.
- 43) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual y/o las contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- a) La jornada es de lunes a domingo para dos (2) vigilantes, en el turno desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas
- b) Dentro del personal propuesto, debe ir incluido un vigilante de puesto y un vigilante rondero. El vigilante de puesto será el encargado de coordinar las labores propias de la seguridad e intermediario entre la Institución y el supervisor de zona.
- c) Tres (3) radios con sus respectivas manos libres, 2 para los guardas y 1 para un funcionario administrativo que designe la Lotería de Medellín.
- d) Suministrar e instalar cámaras de seguridad (de su propiedad), en cada piso y en cada uno de los ascensores, con su respectivo circuito cerrado de televisión y vigilancia y software tecnológico.
- e) Dos (2) revólveres para los guardas, calibre 38.
- f) Un (1) detector de metal para la portería.
- g) Un (1) vestido impermeable para el rondero.
- h) Medios tecnológicos para garantizar el cumplimiento del recorrido del guarda que ejerce las rondas por las diferentes secciones de las instalaciones de la Lotería de Medellín, con el fin de ejercer el control y probar su cumplimiento, mínimo 11 puntos.
- i) Monitoreo de alarmas las 24 horas.
- j) El servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad contratante y en los turnos que se determinen.
- k) Medios de comunicación celular (mínimo 1) con plan pospago, con el fin de mejorar la calidad del servicio ofrecido. Este será entregado al funcionario administrativo que designe la Lotería de Medellín. Dicho teléfono permanecerá las 24 horas del día en la recepción de la Lotería de Medellín.
- l) El contratista desarrollará las labores propias del objeto con personal altamente calificado las 24 horas del día, para poder atender novedades e inquietudes y deberán prestar el servicio perfectamente unificados con insignias y placa de identificación de la empresa.
- m) Disponer de un vehículo, no se requiere que este parqueado las 24 horas en la Entidad, sino que se pueda contar con él, en el momento que las circunstancias lo exijan.

- n) El contratista prestará el servicio de vigilancia de conformidad con las normas legales vigentes, las políticas generales y específicas dadas por el Supervisor del contrato. En concordancia con ello, el contratista se compromete a efectuar los cambios y relevos del personal de supervisores o guardas cuando la situación lo requiera o la Supervisión así lo solicite.
- o) Los vigilantes deberán contar con conocimientos generales en el manejo de atención al público y tener excelentes relaciones interpersonales y orientación al público, por cuanto se espera de los vigilantes que, en el hall de la Lotería de Medellín, ayuden a direccionar a los visitantes y orienten al público que ingrese a las instalaciones hacia las oficinas de los funcionarios.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. 1) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista, o en caso de declaratoria de caducidad de este, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTIA ÚNICA. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: 1) De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. 2) Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Salarios y Prestaciones Sociales: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y, en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO. A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. El contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con su firma y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se

requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La Lotería de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. – El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato a la Subgerente Financiera de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente, las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado

para su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones. EL CONTRATISTA: calle 35 No. 86-48, Teléfono: 4482284. CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el

14 JUN. 2023

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Lotería de Medellín

LEONARDO FERNÁNDEZ DELGADO
El Contratista

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

9x